

## CEDULÓN

**CHARGOÑIA PEREZ, PABLO SIMON**

Montevideo, 7 de junio de 2021

En autos caratulados:

**MARTINEZ LLANO JULIO Y FALERO FERRARI ORLINA BRENDA DCIA**

Ficha 2-109971/2011

Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia que a continuación se transcribe:

Decreto 551/2021,

Fecha :04/06/21

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, el Considerando V fundamenta la prisión preventiva de los encausados en la gravedad de los hechos imputados, según lo establece el art. 2 de la ley 17.726.
2. Que, por su parte, el art. 127 inc. 4 num. 3 del C.P.P. impide otorgar el beneficio de la prisión domiciliaria a los mayores de 70 años imputados por delitos de lesa humanidad, como ocurre en la especie.

Por tales fundamentos, de conformidad con lo previsto en los arts. 5, 6 del C.G.P. y 244 del C.G.P.

SE RESUELVE:

Téngase por aclarado el auto de procesamiento 539/2021.

Notifíquese.

Dra. Silvia V. URIOSTE TORRES  
Juez Ldo. Capital